

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asuncion-Tipog. Añca*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pasará a adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precio:—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7264

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África en sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (L. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros  
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 de Julio)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que los Sres. D. Antonio Vázquez y Moll y don Gabriel Squella y Rousñol solicitan la habilitación de los predios Algayarés y Alfurimet, del término municipal de Ciudadela, propiedad del último citado, para embarcar maderas del país en los puntos Las Fontanellas del predio Algayarés y Pla del Mar del predio Alfurimet:

Resultando que los interesados fundan su petición en que necesitando extraerse de los predios nombrados importantes partidas de madera de pino, se hace de todo punto precisa la habilitación de los sitios Las Fontanellas y Pla del Mar en que se hallan enclavadas aquéllas, pues en otro caso se hacía imposible la explotación de dichas maderas por el excesivo coste del acarreo, que aumentaría de modo considerable su valor:

Vistos los informes de las Autoridades provinciales llamadas a emitirlos, todos ellos favorables a la concesión que se pretende, y

Considerando que de accederse a lo solicitado en nada se perjudican los intereses del Tesoro, beneficiándose en cambio los generales de aquella comarca,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar la habilitación de los puntos denominados Las Fontanellas y Pla del Mar comprendidos en los predios Algayarés y Alfurimet, de los que es propietario D. Gabriel Squella y Rousñol, autorizando a este señor, así como al firmante de la solicitud, D. Antonio Vázquez Moll, para embarcar por los mismos, en régimen de cabotaje, las maderas de pino extraídas de los referidos predios, debiendo verificarse las operaciones con intervención y documentos de la Aduana de Ciudadela, siempre que tomen previamente entrada los buques en este puerto, y con la vigilancia de la fuerza del Resguardo que presta servicio en los puntos habilitados, siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción, cuando las operaciones que hayan de efectuarse en Pla del Mar y Fontanellas exijan

la presencia de un empleado pericial de la Aduana de Ciudadela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Julio de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 16 de Julio)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

El Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada por el Pleno el día 14 del corriente, acordó por unanimidad aprobar la siguiente moción presentada por los señores Inspectores generales de Sanidad, dictaminando, en su consecuencia, como en la misma se propone:

«Cerca de 50.000 individuos enferman todos los años, por término medio, de fiebre tifoidea en España, y no menos de 7.500 mueren en igual tiempo de este mismo padecimiento, constituyendo lo uno y lo otro un grave daño y ruina para el país, si se tiene en cuenta el valor económico de la vida humana, lo que cuesta una enfermedad tan larga como ésta, y los dolores, las miserias y las lágrimas que todo ello representa.

»Para contrarrestar tan terrible plaga, que después de la tuberculosis es seguramente la que ocasiona mayor número de víctimas en nuestra nación, no hay más que dos medios higiénicos fundamentales, de carácter público, sancionados por la ciencia y capaces de dar resultados positivos y eficaces: uno es el de la dotación de aguas de bebida, microbiológicamente puras, a las poblaciones todas, y otro es el del uso de las vacunaciones preventivas. El primero, que hasta hace poco ha constituido el más alto ideal de la higiene pública en este punto, tropieza en España con inconvenientes casi insuperables, nacidos de la necesidad de un previo, formal y detenido estudio de los proyectos, del largo plazo que exige su ejecución, y, sobre todo, de la falta de recursos económicos de los pueblos y del Estado para llevarlos a cabo; en cambio, el segundo medio, aunque considerado por lo pronto de más limitado radio de acción, es altamente económico y de muy fácil realización práctica. Es preciso, pues, al mismo tiempo que se hace lo posible por ir consiguiendo lo primero, decidirse ya a emplear también el último. Mas para aceptar éste de una manera oficial, hay que preguntarse, ante todo, si el asunto de la vacunación antitífica ha llegado a un tal grado de demostración experimental y científica que autoriza y aun obliga a la Administración pública a ocuparse de ella, recomendando oficialmente su uso y ofreciendo los medios necesarios para que su práctica se vulgarice y su aplicación se extienda en todo el país.

»Sobre este extremo no existe ya duda alguna. Se trata, en primer lugar, de una enfermedad que deja tras sí, indiscutiblemente, una inmunidad espontánea, inten-

sa y duradera; las experiencias de las vacunaciones preventivas empleadas en gran escala en el hombre, singularmente en los Ejércitos de casi todos los países han demostrado con absoluta evidencia su alto valor profiláctico ó protector; y, por último, los trastornos locales y generales que la vacunación ocasiona a los individuos inoculados no son mayores que los que produce la vacuna jennericana, pudiendo responderse en todo caso, si la vacuna está bien preparada y conservada, de un total y constante inocuidad.

»Este último punto, que es el que más importa dejar sentado y esclarecido antes de dar carácter oficial a la práctica de las vacunaciones antitíficas, está, por decirlo así, sancionado por disposiciones oficiales dictadas en otros países, y singularmente por la orden dada en 1911 por el Mayor General Leonardo Wood, instituyendo la vacunación antitífica obligatoria en el Ejército de los Estados Unidos. La eficacia de esta disposición ha sido tanta, que desde entonces acá va poco a poco desapareciendo el tífus abdominal de entre tropas norteamericanas. En el año 1908, el 7.º Cuerpo de Ejército, residente en Jacksonville, tuvo 1.729 enfermos y 248 muertos de fiebre tifoidea; después de instituida la vacunación antitífica obligatoria, este mismo Cuerpo de Ejército, durante el año 1911 y con un contingente de 12.801 hombres, no tuvo sino un solo caso de la enfermedad referida, no obstante que la población civil de la región fué intensamente castigada por el mismo mal, que reinó en forma epidémica. En ese mismo año de 1911 fueron vacunados por el método de Russel, que es el preferido en el Ejército norteamericano, más de 80.000 soldados, sin que ninguno de los inoculados presentara más que una ligera reacción local y general.

»Respecto al supuesto riesgo de la fase negativa que sigue a la vacunación, no solamente carece, a juicio de los autores más esclarecidos, de significación práctica que se oponga a las inoculaciones, sino que hasta se está utilizando hoy la propia vacuna en la terapéutica de la fiebre tifoidea.

«Por todas estas razones y por otras muchas que huelgan en este sitio, dada la reconocida ilustración de los señores Consejeros, los que suscriben solicitan de este Real Consejo se sirva acordar que se signifique al señor Ministro de la Gobernación, respondiendo a una feliz iniciativa suya, la conveniencia de dictar respecto a este especial punto de la Sanidad pública, las siguientes disposiciones:

»1.ª Que se recomiende en general el uso de la vacunación antitífica en todo el país en tiempo de epidemias ó de recrudecimiento de las endemias, singularmente entre las grandes colectividades, y en particular en el Ejército y la Armada, bastando para esto último una sencilla indicación al Ministro de la Guerra y al de Marina para que con la mayor prontitud posible se apiquen a las tropas, especialmente a las expedicionarias de África, los estudios y trabajos que en este sentido

viene ya haciendo por su propia iniciativa el Cuerpo de Sanidad Militar.

»2.ª Que se trate de convencer, por quien corresponda, a las personas que rodean ó asistan en sus casas a los enfermos de fiebre tifoidea, de la conveniencia del uso de la vacunación preventiva, y hasta se llegue a hacer obligatoria en determinadas condiciones, so pena de separación del servicio, esta práctica al personal facultativo auxiliar que presta servicio permanente en las salas especiales de tifoideas que existen en los Hospitales públicos: como practicantes, enfermeros, alumnos internos, Hermanas de la Caridad, etc., los cuales, por hallarse en contacto inmediato y continuo con los enfermos se hallan más expuestos al contagio.

»3.ª Que por los Inspectores provinciales y municipales de Sanidad se haga en sus respectivas provincias ó distritos una propaganda constante de las excelencias de la vacunación antitífica, solicitando a su debido tiempo del Centro que corresponda la vacuna necesaria para proveer de ella a las poblaciones epidemiadas, y tomando en cada caso personalmente las medidas necesarias para alcanzar su más extenso uso y su más grande eficacia. Asimismo, dichos Inspectores, recogerán cuidadosamente todos los antecedentes necesarios para hacer, con arreglo a un modelo oficial único la estadística exacta de los resultados que se obtengan de las inoculaciones antitíficas.

»4.ª Que el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, como los demás Laboratorios municipales y provinciales que cuentan con medios adecuados para ello, estudien con empeño el aspecto técnico y científico de este particular asunto, y fabriquen por los métodos ó procedimientos que juzguen preferibles la vacuna antitífica necesaria para poder atender a la demanda de los servicios públicos.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), con el dictamen emitido por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico a V. S. a fin de que con su reconocido celo haga cumplir las precitadas disposiciones, publicándolas en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades locales y funcionarios de Sanidad. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1913.

ALBA.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

Inspección general de Sanidad exterior

Segun comunica nuestro Consul, el último caso de peste comprobado en Adén (Arabia) lo fué el 22 de Junio último, habiendo sido declarado dicho puerto libre de toda enfermedad epidémica, expidiéndose en el mismo patentes limpias.

En su virtud, queda sin efecto la circular de este Centro de 28 de Abril último

(Gaceta del 29) relativa al estado sanitario de la mencionada Plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador Militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 18 de Julio)

Según manifiesta el Consul de España en Budapest, existe el cólera en Mitrovitza (población de Slavonia, frontera con Servia).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1913.—El Inspector general Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 19 de Julio)

Según manifiesta nuestro Consul en Santiago de Cuba, se ha desarrollado la peste en uno de los puestos de la República de Haití, por lo que se toman precauciones de rigor para las procedencias de dicho país.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1913.—El Inspector general, M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 20 de Julio)

## SECCION PROVINCIAL

### COMISION PROVINCIAL

#### DE BALEARES

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso los lotes de ropas con destino al Hospital provincial de esta ciudad.

- 1.º 600 metros lienzo *drap* para sábanas.
- 2.º 200 metros tela azul rayada para cubrir camas.
- 3.º 200 metros tela algodón blanco de 6 palmos ancho
- 4.º 90 servilletas de hilo

Las expresadas ropas deberán sujetarse á las muestras que obran de manifiesto en la Secretaría de la Diputación Provincial.

Los concursantes deberán acompañar á sus proposiciones, que podrán comprender uno o varios lotes, una muestra de los tipos que ofrezcan con la correspondiente nota de precios.

La Comisión en su día adjudicará al concursante ó concursantes que estimare convenientes, pero no vendrá obligada á hacerlo si á su juicio no resultare ventajosa ninguna de las ofertas presentadas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la inserción de este anuncio al 29 del corriente ambos inclusive.

Palma 19 Julio de 1913.—El Vicepresidente, José Felín.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1626

Abierto el día 12 del corriente con las formalidades de costumbre el capillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 678'24 pesetas depositadas desde el día 30 de Junio último.

Palma 17 de Julio de 1913.—El Vicepresidente, José Felín.

Núm. 1625

### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 26 del actual á las 11 tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente número 190 de este año, bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un caballo entero, tordo, 8 años, 1'42 metros alzada.	125'00
Carro, gran capacidad de los llamados mixtos con muelles, maquina y eje patent.	75'00
Guarniciones ordinarias usadas negras.	15'00
<b>Total.</b>	<b>215'00</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 19 de Julio de 1913.—El Administrador, P. O., Juan Bérnago.

Núm. 1592

### AYUNT.º DE SANTA EULALIA

Confeccionados los apéndices á los amilanzamientos de la riqueza rústica y urbana de este término, que han de regir durante el próximo año de 1914, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal durante ocho días hábiles, á efectos de reclamación, contados desde el siguiente al del anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eulalia 14 Julio de 1913.—El Alcalde, Francisco Juan.—P. A. del A. y J. P.—Juan Clapé, Secretario.

Núm. 1599

### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 11 del actual, acordó sacar á pública subasta para durante el año 1914 el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la vía pública con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes á la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Soller 16 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 1600

Esta Corporación Municipal, en la sesión celebrada el día 11 del actual, acordó sacar á pública subasta para durante el año 1914, el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre las reses que se sacrifican en el matadero público, con

arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que después de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Soller 16 Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Puig.—P. A. del A.—Amador Canals.

Núm. 1607

### ALCALDIA DE PETRA

Hallándose detenida en el corral municipal de esta villa una perra galga de regular alzada de un año de edad y piel manchada de negro-rubio, la que fué encontrada abandonada en la vía pública é ignorándose quien sea su dueño, se anuncia al público por medio del B. O. de la provincia para que se presente su dueño á esta Alcaldía á reclamarla en el preciso término de tres días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. y terminado dicho plazo sin haberse presentado su dueño, se venderá dicha perra en pública subasta.

Petra 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, Jorge Roca.

Núm. 1627

### ALCALDIA DE POLLENSA

Por orden superior, el reparto de Consumos de este pueblo para el año 1913, estará nuevamente expuesto al público á efectos de reclamación en esta Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pollensa 18 de Julio de 1913.—El Alcalde, Jaime I. Martorell.

Núm. 1046

### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 8.—Acuerdos: Aprobar el extracto de los de Diciembre pasado. Nombrar Secretario para actuar en las operaciones de quintas de este año por incompatibilidad del efectivo al Oficial de la Secretaría Sr. Francisco.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 15.—Acuerdos: Autorizar para hacer obras en fincas de sus respectivas propiedades á los vecinos D. Lorenzo Pons, D. José Sans y D. Cristóbal Gimenez. Aprobar el plan para la conservación de los empedrados de las calles de esta Villa durante este año. Aprobar también el plan de arreglo de los caminos vecinales de este término. Aprobar el tipo del jornal de los braceros que ocupa en dichas obras el Ayuntamiento. Dar por recibidas definitivamente las obras de modificación de las Casas Consistoriales, devolviendo la fianza al contratista. Crear una plaza de Maestro de obras del Municipio con el haber anual de quinientas pesetas. Aprobar y pagar los jornales y materiales empleados durante la primera quincena de este mes para recomposición de caminos y calles. Aprobar la liquidación del Presupuesto de 1912. No emprender á lo sucesivo obra alguna sin consignación en Presupuesto, ni pagar cuenta ni recibo sin previo acuerdo del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 22.—Se designaron Secciones para el Sorteo de los Vocales Asociados. Se señalaron los días para la recaudación voluntaria del Impuesto de Consumos y Arbitrios. Conceder una gratificación de cien pesetas al Sr. Veterinario por trabajos extraordinarios prestados en el Matadero público durante el 4.º trimestre de 1912. Celebrar la fiesta Santa Agueda en uso años anteriores y nombrar para predicar el sermón de la fiesta así como el de Santa

Eulalia á los Presbíteros D. Antonio Villarlonga y D. Juan Pons.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 29.—Acuerdos: Aprobar y pagar varias cuentas. Arreglar el camino de Rafal Rubí de acuerdo con el Ayuntamiento de Mahón y dirección de la Comisión de caminos. Quedar enterado oficio Sr. Cura Párroco participando días se celebrará fiesta Santa Agueda y Santa Eulalia, invitando Ayuntamiento. Se acordó la distribución de fondos de este mes. Se aprobaron definitivamente á saber. La rectificación del Padrón de vecinos, la lista de familias pobres, y la lista de Compromisarios, cuyos documentos han de regir durante este año de 1913.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 14.—Se oyeron y fallaron las reclamaciones formuladas en contra de los repartos de Consumos y arbitrios extraordinarios formados para el ejercicio actual de 1913.

El anterior extracto de acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de día doce de Febrero de este año.

Alayor 13 Febrero de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villarlonga.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1047

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 5.—Acuerdos: Se señaló día 10 á las once horas para celebrar el Sorteo de los individuos que han de formar la Junta Municipal en el año 1913. Pagar los jornales y materiales invertidos en la recomposición de caminos y calles durante la 2.ª quincena de Enero. Quedar enterado de haber sido aprobado el reparto de Arbitrios extraordinarios para este año.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió al sorteo de los Vocales Asociados que en el Ayuntamiento ha de formar la Junta Municipal durante el año 1913.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 12.—Acuerdos: Aprobar y publicar el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el último mes de Enero

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 19.—Acuerdos: Autorizar á don Bartolomé Canles para modificar una ventana de la casa número 5 de la calle del Regalo. No tener este Ayuntamiento inconveniente en que el alumbrado funcione todas las horas de la noche. Nombrar Tallador de mozos del actual reemplazo á D. Bernardo Sintes Gomila.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 26.—Acuerdos: Autorizar á don Juan Melá para hacer obras en la casa número 26 calle de la Reina. Incluir á la lista de familias pobres con derecho al servicio Benéfico á las vecinas Agueda Villarlonga, Juana Gimenez y Juana Mir. Aprobar y pagar la cuenta de jornales y materiales invertidos en los caminos y calles durante la primera quincena de este mes.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 26.—Se continuó la Junta Municipal de Asociados, previas las formalidades legales, debiendo funcionar durante el corriente año de 1913.

El anterior extracto de los acuerdos fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día cinco del actual.

Alayor 6 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Villarlonga.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1594

D. Antonio Moles Castellá, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Eusebio Pascual Orriós y á su consorte D.ª Luisa Bauzá y Pujol de ignorado paradero, ó á los herederos de esta última caso de haber fallecido, para que dentro el término de quince días se presenten en los autos ejecutivos seguidos por dicho Sr. Pascual en concepto de marido de la nombrada Bauzá contra don

Francisco Ferrá y Vidal, por medio de nuevo procurador toda vez que el que les representaba D. Andres Reines y Capó ha fallecido, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican; pues así lo tengo mandado á instancia de doña María del Pilar Brondo Campaner que se ha presentado en dichos autos en virtud de la venta de ciertos censos.

Núm. 1606

Don Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de Primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á nueva subasta y sin sujeción á tipo la finca siguiente:

La tercera parte indivisa de la finca llamada Son Verdera sita en el término municipal de Algaida de extensión de catorce áreas, setenta y nueve centiáreas ó lo que sea; lindante al Norte con tierras de Gabriel Bibiloni; al Sur con otras de Juan Fullana; al Este con las de Antonio Sastra y al Oeste con las de Juan Fullana. Pertenece dicha tercera parte indivisa á Antonia Ana Fullana y Sastra y se vende para con su producto hacer pago de las costas causadas en el procedimiento Criminal que se le siguió por hurto y que fueron declarados de su cargo.

Queda señalado para dicha subasta el día catorce de Agosto próximo venidero á las once, en los extrados de este Juzgado y se verificará bajo las condiciones siguientes.

Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente y no podrá exigir ningunos otros.

Que todo solicitador deberá consignar, previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que le será devuelto sino obtiene el remate ó servirá en pago á cuenta del precio por el cual la hubiera obtenido.

Y serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes á éste.

Palma treinta de Junio de mil novecientos trece.—Antonio de Cáceres.—P. I. de Tomás, Francisco Rubi, Oficial auxiliar.

Núm. 1602

Don Luis Rosselló y Sendra, abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto hago saber: que por el procurador D. Rafael Ramis en nombre y virtud de poder de D. Sebastian Font y Martorell, de éste vecindario ha sido interpuesta demanda en juicio verbal contra Antonia Cladera y Crespi (a) Mandola, Francisco Vidal Villalonga, Gabriel Villalonga y Soler (a) Peix, Martina Soler Comas (a) Maseta y los hermanos Juan, Antonio y Catalina Togores ó á sus respectivos sucesores ó derecho-habientes, de ignorado paradero, para que solidariamente paguen, cuatrocientas ochenta pesetas, que sin ningún descuento deben satisfacer por diez y seis pensiones vencidas de un censo de treinta pesetas de pensión anual que vence el día dos de Marzo de cada año, impuesto sobre tierras llamadas Saxel de Ne Cladera, sita en el término municipal de La Puebla y en providencia de esta fecha queda acordado para la celebración del juicio el día veintiseis del que cursa á las once treinta, previniendo á dichos demandados comparezcan ante este Juzgado provistos de las pruebas de que intenten valerse, si queriéndose en otro caso el juicio en su rebeldía. Y para que sirva de citación y notificación á los demandados Antonia Cladera Crespi (a) Mandola, Francisco Vidal Villalonga, Gabriel Villalonga y Soler (a) Peix, Martina Soler Comas alias Maseta y los hermanos Juan, Antonio y Catalina Togores ó á sus respectivos sucesores ó derecho-habientes, de ignorado paradero expido el presente en Palma á quince de Julio de mil novecientos trece.

—Luis Rosselló.—Manuel Peña, Secretario Suplente.

Núm. 1603

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Agosto próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las esopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa-cuartel del puesto de esta Capital, sita en la Carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes convenga tomar parte.

Palma 19 Julio 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, Pedro Ripoll Mathen.

Núm. 1605

PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA DE MALLORCA

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto por R. O. de 14 del mes actual (D. O. n.º 154) para la adquisición de harina de 1.ª clase, cebada de 1.ª, paja corta para pienso, carbón de cok, carbón vegetal, sal, petróleo refinado, jabón, aceite de oliva de 2.ª clase, leña en rama, leña de tronco, paja larga, ceniza,

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo á las once en este Parque (Calle del Socorro número 46) y que los pliegos de condiciones técnicas y legales así como las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el mencionado Establecimiento todos los días laborables desde las diez á las trece.

Este concurso es sólo para las atenciones del mes de Agosto y repuesto reglamentario y sin embargo el contrato que se derive se formalizará por medio de escritura ante Notario si llega su importe á 25.000 pesetas.

Las cantidades de artículos que se han de adquirir y depósito que se ha de constituir en la Caja respectiva del Tesoro como garantía para tomar parte en el concurso serán las indicadas en los pliegos de condiciones aludidos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, se ajustarán al modelo que va á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía y el último recibo de la contribución industrial referente á la industria á que la proposición se contraiga y en su defecto Certificación de la Administración de Contribuciones de la Provincia en que conste haber sido dado de alta en la industria respectiva.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deben llenar para la celebración del contrato ó impidiera que éste tenga efecto en el término señalado, le será aplicada la sanción del artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (O. L. número 128).

Palma 17 de Julio de 1913.—El Presidente del Tribunal, Juan Rodríguez.

Modelo de proposición

D. F. de T. domiciliado en.... con residencia en.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha.... de.... de.... para la adquisición de artículos que necesita para el mes de.... y repuesto reglamentario el Parque de Intendencia de Palma y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) el quintal métrico ó litro de.... acompañando su cédula personal (ó pasaporte de extranjería en su caso) (y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial, resguardo del depósito y muestra del artículo.

Los productos que ofrece proceden de... Fecha y firma

Núm. 1615

PARQUE DE INTENDENCIA

DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de primera;

cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos; en el servicio de Subsistencias; aceite; petróleo; carbon vegetal; carbon de cok; leña para colados; jabon; ceniza y paja para rallo.

Hago saber: A los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar bajo mi Presidencia, el día 5 de Agosto próximo venidero á las once de la mañana en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia» sito en la calle de San Sebastián n.º 1 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días de labor desde el 20 del actual al 5 de Agosto próximo ambos inclusive de nueve á trece en el indicado Establecimiento.

El importe de las garantías para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de depósitos ó sus sucursales en provincias siendo de 1773'25 pesetas el total; y los siguientes á cada uno de ellos por separado; 86'00 pesetas por la harina de 1.ª; 82'00 por la leña en rama; 773'75 pesetas por la cebada; 329'00 pesetas por la paja corta para pienso; 6'75 pesetas por la sal; 198'75 pesetas por el carbon vegetal; 118'75 pesetas por el carbon de cok; 97'50 pesetas por la paja larga; 5'00 pesetas por la leña para coladas; 14'25 pesetas por el jabon; 2'25 pesetas por el aceite; 2'50 pesetas por la ceniza y 56'75 pesetas por el petróleo

El concurso se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativo en el ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1908 (C. L. número 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Julio de 1911 (C. L. n.º 128) Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que dependan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de undécima clase, ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto á continuación: ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca.

En caso de presentar dos ó más proposiciones iguales el tribunal invitará á los proponentes á que rebajen el precio de las pujas respectivas, durante quince minutos y si transcurrido dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante ó rematantes no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas se anulará el remate á costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, será la pérdida del depósito ó garantía del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

Mahón 16 Julio de 1913.—El Presidente del Tribunal, Francisco F. Izquierdo Abascal.

Modelo de proposición

Don F. de T. domiciliado en.... y con residencia.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de.... de.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar al precio de.... (en letra) por la unidad que marca el anuncio, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de fecha de.... (ó el pasaporte de extranjería en su caso, ó poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca.

(Firma y rúbrica)

Observaciones. Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y clase, y adherirse una póliza. Si firma por poder se expresará como ante firma el nombre y ape-

ellido del poderdante ó el título de la razón social.

Núm. 1616

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Años de 1909 á 1912

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador Ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto correspondientes á los expresados periodos se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que con fecha diez y ocho de Julio de 1913 he dictado la siguiente.

Providencia decretando el embargo de bienes.—No habiendo satisfecho D. Onofre Sansó Ballester, D.ª Jacoba Vidal y Vidal y D.ª Maria Vidal y Clar, vecino de Felanitx el primero y de Santafny las dos últimas y por el concepto de Territorial Rustica los dos primeros y por Territorial Urbana la última, en el plazo que al efecto se les concedió en la providencia de sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de 1.º y 2.º grado y costas causadas, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas al efecto.

Acto continuo y conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase á los mismos deudores para que en el término de tres días presenten y entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas bajo apercibimiento de suplirlos á su costa caso de no verificarlo.

Nombres de los contribuyentes y fincas que se han embargado

Onofre Sansó Ballester.—Una pieza de tierra sita en el término de Felanitx y punto llamado El Pou Nou de cabida de media cuarterada ó sean treinta y cinco áreas cincuenta centiáreas, que lindan con tierra de Lorenzo Juliá, con camino y con tierra de Miguel Mesquida, su cuota 8'00 pesetas.

Jacoba Vidal y Vidal.—Una pieza de tierra sita en el término de Santafny y punto llamado Cap des Moro, de cabida de tres cuarterones ó sean cincuenta y tres áreas veinte y cinco centiáreas que lindan al Norte con tierras de Gregorio Nicolau Sur Guillermo Suanu, Este porción remanente, y Oeste Camino, su cuota 1'98 pesetas.

Maria Vidal y Clar.—Una casa y corral calle del Mayor número 24 en la villa de Santafny que linda por la derecha entrando con casa de Margarita Burguera, izquierda cochera de D.ª Maria Vidal y fondo corral de Margarita Burguera, su cuota 2'55 pesetas.

Así pues en cumplimiento de lo preceptuado, en los párrafos 3.º y 4.º, del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto, en los puntos de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, firmando el Señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Felanitx á 18 de Julio de 1913.—El Recaudador Ejecutivo, Pedro Bordoy.

BANCO POPULAR DE MANACOR

Por acuerdo del Consejo de administración se pone en conocimiento de los Accionistas que á contar desde el 25 de los corrientes todos los días laborables quedará abierto el pago del segundo dividendo pasivo que se hará efectivo en el domicilio Social en las horas de oficina, cancelándose los recibos de Suscripción por los títulos Nominales y provisionales.

Manacor 20 Julio de 1913.—El Secretario, Juan B. Bosch.

Depositaría de fondos municipales de Sóller

CUENTA del primer trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		35350'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		9051'09
<i>Cargo.</i> . . . . .		44401'89
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		10865'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		33536'79

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	25'00	25'00
Beneficencia . . . . .	>	750'95	750'95
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	35350'80	>	35350'78
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	8275'14	8275'14
Reintegros . . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	35350'80	9051'09	44401'89
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	397'19	397'19
Policía de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policía urbana y rural . . . . .	>	5949'56	5949'56
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	604'08	604'08
Obras públicas . . . . .	>	2779'00	2779'00
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Cargas . . . . .	>	875'40	875'40
Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	259'87	259'87
Resultas . . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	>	10865'10	10865'10

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sóller a 25 de Junio de 1913.—El Depositario, D. Deyá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Puig.

Depositaría de fondos municipales de Santa Eugenia

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		611'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		2088'31
<i>Cargo.</i> . . . . .		2699'57
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		1119'96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		1579'61

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	611'26	>	611'26
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	2088'31	2088'31
Reintegros . . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	>	2699'57	2699'57
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	360'00	360'00
Policía de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policía urbana y rural . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	37'50	37'50
Beneficencia . . . . .	>	411'75	411'75
Obras públicas . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Cargas . . . . .	>	310'71	310'71
Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	>	1119'96	1119'96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Santa Eugenia a 28 de Mayo de 1913.—El Depositario, Jaime Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Col.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Vidal.

Depositaría de fondos municipales de San José

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		544'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		>
<i>Cargo.</i> . . . . .		544'50
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		>
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		544'50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	>	>
Reintegros . . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	>	>	>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	>	>
Policía de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policía urbana y rural . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Obras públicas . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Cargas . . . . .	>	>	>
Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San José a 31 Marzo de 1913.—El Depositario, Antonio Tor.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Escañellas.—V.º B.º—El Alcalde, Ribas.

Depositaría de fondos municipales de Maria

CUENTA del primer trimestre del año 1913 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		>
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .		4013'37
<i>Cargo.</i> . . . . .		4013'37
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		3533'37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .		480'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Impuestos . . . . .	>	>	>
Beneficencia . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Extraordinarios . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
Recursos legales para cubrir el déficit . . . . .	>	4013'37	4013'37
Reintegros . . . . .	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i> . . . . .	>	4013'37	4013'37
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento . . . . .	>	946'88	946'88
Policía de Seguridad . . . . .	>	>	>
Policía urbana y rural . . . . .	>	>	>
Instrucción pública . . . . .	>	204'72	204'72
Beneficencia . . . . .	>	5'00	5'00
Obras públicas . . . . .	>	>	>
Corrección pública . . . . .	>	>	>
Montes . . . . .	>	>	>
Cargas . . . . .	>	2376'77	2376'77
Obras de nueva construcción . . . . .	>	>	>
Imprevistos . . . . .	>	>	>
Resultas . . . . .	>	>	>
<i>Data pesetas.</i> . . . . .	>	3533'37	3533'37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria a 2 de Abril de 1913.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Perelló.